



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El FUT N°207 con Expediente N°592 de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por la Señora Marcelina Cillocca Huamán, en su calidad de presidenta del Comité de Vaso de Leche "Roccoto", el Informe N°011-2025-VQC-PVL-SGDS-MDH de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Verónica Quispe Castillo - Jefa de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), el Informe N°0104-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Washington Laimé Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, la Opinión Legal N°034-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16, y en el Artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocina Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM Reglamento de la Ley N°25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales e base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en el Artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 29 de diciembre de 2024, los miembros del Comité del Vaso de Leche "Roccoto" se reunieron con la finalidad de aprobar el Estatuto de la Organización Social de Base - Comité de Vaso de Leche "Roccoto", constituido por 51 artículos, los cuales van a reglamentar la vida orgánica de dicho comité;



Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 29 de diciembre de 2024, se han reunidos los miembros del Comité del Vaso de Leche "Roccoto", personas con mayoría de edad, con la finalidad de elegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche "Roccoto", para el periodo 2025-2026, de acuerdo al Artículo 37° de su estatuto, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	MARCELINA CILLOCCA HUAMAN	PRESIDENTA	75676696
02	VERONICA CILLOCCA GONZALES	SECRETARIA	74537646
03	CARLOTA MIRANDA CONDORHUACHO	TESORERA	44023854



Que, mediante FUT N°207 con Expediente N°592 de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por la Señora Marcelina Cillocca Huamán, en su calidad de presidenta electa del Comité de Vaso de Leche "Roccoto", además del reconocimiento de la Junta Directiva electa, según acta de asamblea de fecha 29 de diciembre de 2024;



Que, mediante Informe N°011-2025-VQC-PVL-SGDS-MDH de fecha 24 de febrero de 2025, la Sra. Verónica Quispe Castillo - Jefa de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), solicita registro y reconocimiento mediante una Resolución para los comités de Vaso de Leche;



Que, mediante Informe N°0104-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 25 de febrero de 2025, el Lic. Washington Laime Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite solicitud de registro y reconocimiento mediante una Resolución de Alcaldía para los diferentes comités de vaso de leche;

Que, mediante Opinión Legal N°034-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 05 de marzo de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, el Reconocimiento a la nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Roccoto;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa del Vaso de Leche y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Puntos al Bicentenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y RECONOCER con eficacia anticipada a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "ROCCOTO", con domicilio social en la Comunidad Campesina de Roccoto del distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y región Cusco, por un periodo de vigencia de dos (02) años contando a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	MARCELINA CILLOCCA HUAMAN	PRESIDENTA	75676696
02	VERONICA CILLOCCA GONZALES	SECRETARIA	74537646
03	CARLOTA MIRANDA CONDORHUACHO	TESORERA	44023854

ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR, a la OBS del COMITÉ DEL VASO DE LECHE "ROCCOTO", del distrito de Huanoquite, en el RUOS - Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del 26° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM-Reglamento de la Ley N°25307.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

 DANIEL COSMAVITA GUTIERREZ
 ALCALDE
 DNI. 23913895

C.c.
 GM
 SGDS
 U. Informática
 Archivo

Juntos al Bicentenario

"Oportunidad para todos con visión de futuro"